

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-11172 *Corrección de errores a la Orden HAC/33/2014, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos, publicado en el BOC número 142, de 24 de julio de 2014*

Advertido error en la Orden HAC/33/2014, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 24 de julio de 2014, y en aplicación a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar las siguientes correcciones en los siguientes términos:

Primero.- Se rectifica el artículo 11.2, de la siguiente forma:

Donde dice:

La resolución deberá ser dictada de forma expresa en el plazo de cuatro meses

Debe decir:

La resolución deberá ser dictada de forma expresa antes del 1 de diciembre de 2014.

Segundo.- Se rectifica el artículo 12.h) segundo párrafo de la siguiente forma:

Donde dice:

Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la ayuda y deberá comunicarse al en el

Debe decir:

Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la ayuda y deberá comunicarse a esta Dirección General de Trabajo, en el

Tercero.- Se rectifica el artículo 26.1, de la siguiente forma:

Donde dice:

Hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 29 de esta Orden.

Debe decir:

Hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 25 de esta Orden.

Santander, 29 de julio de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.